CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

"El Municipio" encomienda a **"El Contratista"** la realización de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE OXIDACIÓN,** ubicado en: **EL MOGOTE,** Municipio de El Oro, Estado de México, con los siguientes conceptos de trabajo principales: **TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO III DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD POR MEDIOS MECÁNICOS, PLANTILLA DE CONCRETO DE 5 CM DE ESPESOR COLADA CON CONCRETO DE F'C=100 KG/CM2, CONCRETO PREMEZCLADO EN CIMENTACIÓN Y MUROS F'C=250 KG/CM2 BOMBEABLE, CAMA DE TEZONTLE GRUESO DE 2" A 3" PARA FILTRO, CAMA DE GRAVA DE 3/4" (19MM), PARA FILTRO, CAMA DE ARENA PARA SOPORTE DE PLANTAS ACUATICAS (CARRIZO) EN HUMEDAL, EQUIPAMIENTO Y CERCADO PERIMETRAL** Este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas, señalados en la declaración II.7 del apartado de declaraciones de **"El Contratista"**, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las bases que se sirvieron para el procedimiento de adjudicación, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Queda entendido por las partes, que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

Segunda.- Monto del contrato.

"Las Partes" acuerdan que el importe del contrato es como se describe a continuación:

$ 1,120,525.40 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.);

16% de IVA $ 179,284.06 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.).

$ 1,299,809.46 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M.N.)

Incluyendo, IVA, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

Tercera.- Plazo de Ejecución.

"El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos contratados, el día **26 DE JULIO DE 2023** y a concluirlos completos en todos sus conceptos el día **8 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y todos los anexos, **"Las partes"** convienen, que el plazo de ejecución de los trabajos será de **45 (CUARENTA Y CINCO)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican.

Asimismo, las partes están de acuerdo en la apertura de la bitácora de los trabajos, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 223, 224 y 225 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México.**

Si, por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el programa de obra se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la comunicación por escrito que realice **"El Municipio"** a **"El Contratista"** para ajustar el periodo del contrato, debiendo considerar las notas relativas de la bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamente, así como requerir a **"El Contratista"**, que solicite a su afianzadora el endoso de la fianza de cumplimiento conforme a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de tiempo de acuerdo al programa vigente anterior a este evento.

Si durante la vigencia del presente contrato, existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"El Municipio"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para **"Las partes"**.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones, requerirán para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula séptima del presente contrato. En este sentido, **"El Contratista"** se obliga a entregar a **"El Municipio"**, el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de **cinco** días naturales, contados a partir de que **"El Municipio"** notifique a **"El Contratista"** la modificación de los términos contratados.

En caso de que **"El Contratista"** no entregara a **"El Municipio"** el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

"El Municipio" pondrá a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta.- Anticipos.

"El Municipio" otorgará a **"El Contratista"** un anticipo total del **50% (cincuenta por ciento)**, del importe autorizado que se menciona en la cláusula segunda de este contrato, por lo que **"El Municipio"** entregará a **"El Contratista"** por concepto de anticipo la cantidad de **$ 649,904.73 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 73/100 M.N.)**, con IVA incluido, distribuido de la siguiente forma:

20% (veinte por ciento), del monto total para la iniciación de los trabajos.
30% (treinta por ciento), del monto total para la compra de equipo y materiales.

de conformidad con lo previsto en el artículo 12.44 fracción IV del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México** que a la letra dice "cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización por escrito y explícita del titular de la dependencia, entidad o ayuntamiento o de la persona en quien este haya delegado tal facultad".

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si **"El Contratista"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el **artículo 12.45, fracción I, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México**, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

I. **"El Contratista"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos. Así mismo, **"El Contratista"** toma conocimiento y otorgará las facilidades para que **"El Municipio"** a través de su **Residencia de Obra**, verifique que la empresa utilice el anticipo, para la instalación de sus oficinas, movimiento de personal y maquinaria y para la realización de los trabajos contratados.

II. **"El Contratista"** deberá presentar a **"El Municipio"** a través de su **Residencia de Obra**, una relación de equipos y materiales de instalación permanente indicando: tipo, calidad, cantidad y precios de dichos conceptos hasta por el importe del anticipo concedido, además de garantías de equipos de instalación permanente. Dicha relación, debidamente avalada por la **Residencia de Obra**, se deberá anexar a la factura por concepto de anticipo, ya que sin este requisito no será tramitada para su pago. Asimismo, **"El Contratista"** dará las facilidades necesarias a la **Residencia de Obra** para que ésta, a su vez, verifique que los materiales y equipos de instalación permanente propuestos por **"El Contratista"** han sido adquiridos.

III. La amortización del monto otorgado por concepto de anticipo, se efectuará proporcionalmente con cargo a cada una las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen, liquidándose el faltante por amortizar en la última estimación, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 185 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México**.

IV. En caso de **Rescisión ó Terminación Anticipada** del contrato, **"El Contratista"** reintegrará a **"El Municipio"** el saldo por amortizar en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La fianza que previamente otorgue **"El Contratista"** responde de la cantidad insoluta del anticipo, más el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reclamarse inmediatamente

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

después de los primeros **20 (veinte) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a **"El Contratista"**.

Sexta.- Forma de pago

I. **"El Contratista"** recibirá de **"El Municipio"**, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos realizados, como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al catálogo de conceptos, descripción, unidad de medida y cantidad de obra, al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad; conforme a las previsiones del artículo 244 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato, se calculará mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán periodos **mensuales** y serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **6 (seis)** días hábiles siguientes a la fecha de corte, misma que será el **día último** de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de **"El Contratista"**. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo, no mayor de **15 (quince)** días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes estimaciones.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. **"El Contratista"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

La fecha de presentación de las estimaciones a la Residencia de Obra deberá registrarse en la bitácora.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"El Municipio"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

II. **"El Contratista"** recibirá del **"El Municipio"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios establecidos en el catálogo de conceptos a las cantidades de trabajos realizados, en periodos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago. **"El Contratista"** deberá presentar las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la factura correspondiente, que se pagará una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite y aceptado por el Residente de Obra del **"El Municipio"** y firmado por ambas partes, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

a). **"El Contratista"** deberá entregar a la Residencia de Obra de **"El Municipio"**, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (números generadores, notas de bitácora, croquis, control de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes y oficios de autorización), que acredite la procedencia de su pago.

b). En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no sean factibles de resolver entre **"El Municipio"** y **"El Contratista"**, en la estimación de que se trate, una vez conciliadas se incorporarán en la siguiente estimación, con el período de ejecución correspondiente a la realización de los trabajos.

III. Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación definitiva de las obras, pues **"El Municipio"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"**.

IV. Si **"El Contratista"** estuviere inconforme con las estimaciones o con la liquidación en su caso, dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de elaboración de la estimación o liquidación para hacer, por escrito, la reclamación correspondiente. Transcurrido ese plazo sin reclamación de **"El Contratista"** se considerará definitivamente aceptada por él, y sin derecho a ulterior reclamación de la estimación o liquidación de que se trate.

V. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 fracción X, **del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México**, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de México. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"** haciendo efectiva, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento de contrato.

VI. **"El Contratista"** expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas derivados de cualquier acto jurídico celebrado con **"El Municipio"**

VII. **"El Municipio"** pagará las estimaciones por los trabajos ejecutados en un plazo no mayor de: **30 días hábiles** contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la Residencia de Obra. En Av. Del Ferrocarril s/n, Planta Alta sección "B" del Mercado Municipal, Colonia Centro de El Oro, Estado de México, Código Postal 50600.

Séptima.- Garantías.

I. Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización del **anticipo** que se hace referencia en la cláusula quinta, **"El Contratista"** se obliga a presentar dentro de los cinco días hábiles o después de la firma del contrato una fianza, expedida por una institución mexicana

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

de fianzas debidamente autorizada, a favor del **Municipio de El Oro** por el **100% (cien por ciento)** del anticipo entregado; dicha fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo y/o devolución del saldo.

La Fianza de anticipo será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO UNO** que forma parte integrante del presente contrato.

II. **"El Contratista"** se obliga a presentar a **"El Municipio"** una fianza, expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada, por el **10 % (diez por ciento)** del valor de la asignación autorizada al contrato, a favor del **Municipio de El Oro.** Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por parte de **"El Contratista"**, el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes **05 días** hábiles contados a partir de la fecha en que **"El Contratista"** hubiese firmado el contrato. De no cumplir con dichos requisitos, se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue **"El Contratista"** en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por **"El Municipio".**

La Fianza de cumplimiento, será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO DOS** que forma parte integrante del presente contrato.

El contrato no surtirá efecto, mientras **"El Contratista"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a). Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

b). Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación escrita del Contratante.

c). Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y

d). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para ser cancelados los documentos de inclusión de cumplimiento y anticipo será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito, de **"El Municipio".**

En el caso, de cualquier modificación al monto o al plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **"El Contratista"** se obliga a entregar a **"El Municipio"** dentro de los **05 (cinco)** días hábiles siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que **"El Contratista"** no cumpla con dicha entrega, **"El Municipio"** determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"El Contratista"**.

III. **"El Contratista"** se obliga a notificar a **"El Municipio"** la terminación de los trabajos, para que se proceda a constatar la terminación de los mismos y en su caso programar la fecha de recepción oficial de los trabajos. Por lo anterior, **"El Contratista"** se obliga a entregar previamente a la recepción de los trabajos una fianza a favor del **Municipio de El Oro**, expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada correspondiente al **10 % (Diez por ciento)** del monto total realmente ejercido, para responder de los **defectos** que resultaren en la misma y de los **vicios ocultos**, misma que tendrá una duración de **12 meses** contados a partir de la fecha oficial de recepción de los trabajos, la cual deberá entregarse ante **"El Municipio"** en un plazo no mayor de **5 días** hábiles posteriores a la fecha de la recepción oficial de los trabajos, para que la misma cancele y sustituya la de cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

La Fianza por defectos y por vicios ocultos, será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO TRES** que forma parte integrante del presente contrato.

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo que cubre la garantía, **"El Municipio"** deberá comunicarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste efectúe las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de **30 (treinta)** días naturales. Transcurrido este periodo sin que las correcciones o reposiciones se hubieren realizado, el contratante hará efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán acordarlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Octava.- Ajuste de costos.

I. Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción **superior al cinco por ciento** de los costos de materiales necesario para la ejecución de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes, en la **fracción II** de la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

II. La revisión de los costos se realizará mediante los procedimientos establecidos en el **artículo 250** y lo correspondiente de los artículos **251 al 259** del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **"El Contratista"**, con respecto al programa vigente.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por **"El Municipio"** a solicitud de **"El Contratista"**, a más tardar dentro de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "El Municipio" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

"El Municipio" emitirá el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente. Los incremento o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio, costos de Obras Publicas que determine el Banco de México o INEGI.

Novena.- Modificaciones.

"El Municipio" podrá modificar el contrato, comunicando por escrito con oportunidad a **"El Contratista"** y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que deba realizar **"El Contratista"** excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda o en su caso por plazo, las partes celebrarán un convenio adicional modificatorio con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Obra, sustentarlo con un dictamen técnico.

Las partes convienen sujetarse conforme a lo establecido en el artículo **12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

"El Contratista" deberá presentar a la firma del convenio en un plazo no mayor de **5 días** hábiles, el documento modificatorio de la garantía de cumplimiento otorgada, con las nuevas condiciones pactadas en el convenio.

En el caso de que **"El Contratista"** no entregue a **"El Municipio"** el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Será motivo de convenio, las cantidades o conceptos extraordinarios, cuya ejecución será procedente, una vez que **"El Contratista"**, cuente con la autorización por escrito o en bitácora de **"El Municipio"**

Si las modificaciones exceden el **25 % (veinticinco por ciento)**, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.**

Décima.- Ampliación de Plazo.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"**, le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

"El Municipio" resolverá sobre la justificación y procedencia de la solicitud de prórroga y en su caso, considerará ya sea la solicitud de **"El Contratista"** o la que ella estime conveniente. De acuerdo con la resolución se harán las modificaciones al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a **"El Contratista"**, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para **"El Municipio"** concederla o negarla. En caso de concederla **"El Municipio"** decidirá si procede a imponer a **"El Contratista"** las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima séptima; en caso de negarla podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, lo anterior independientemente de que **"El Municipio"** aplique las sanciones correspondientes o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima.

Décima Primera.- Recepción de Obra y Liquidaciones.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 230, 231, 232 y 233 de su Reglamento, reservándose **"El Municipio"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

I. **"El Contratista"** deberá notificar a **"El Municipio"** la terminación de los trabajos mediante la bitácora y por escrito, anexando los documentos de soporte que incluye una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y/o la que le solicite **"El Municipio"**. Posteriormente **"El Municipio"** en un plazo de **10 días** hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de **"El Contratista"**, constatará la terminación de los trabajos, y en un plazo de **30 días** calendario siguientes a la recepción de los trabajos **"El Municipio"** notificará a **"El Contratista"** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito mediante escrito entregado a su representante legal o a su superintendente de construcción. **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir a este requerimiento. En caso de no hacerlo, **"El Municipio"** elaborará el finiquito en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiere determinado en la notificación.

II. **"El Municipio"** podrá ejecutar recepciones parciales cuando:

a). Sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte terminada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de **"El Municipio"**.

b). **"El Municipio"** determine suspender la realización de las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

c). De común acuerdo **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

d). **"El Municipio"** rescindan el contrato en los términos del mismo. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"** liquidará el importe de los trabajos que decidan recibir.

Cuando aparecieran defectos o Vicios Ocultos en los trabajos ejecutados o bienes que se provean para la ejecución la obra dentro del año siguiente a la fecha de terminación establecida en el acta de recepción de los trabajos, **"El Municipio"** solicitara su reparación o reposición a **"El**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

Contratista" sin que esta tenga derecho a retribución. Si **"El Contratista"** no atendiese los defectos o Vicios ocultos, **"El Municipio"** hará efectiva la garantía que otorgue **"El Contratista"**, en referencia a la Cláusula Séptima.

Décima Segunda.- Materiales y Equipos Suministrados.

Cuando **"El Municipio"** proporcione a **"El Contratista"** los materiales que en su caso se requieran, de acuerdo con el catálogo de conceptos de trabajo correspondiente a la realización de los trabajos de este contrato; se efectuarán balances tanto mensuales como al final de los trabajos, entre los materiales suministrados y los que hayan sido realmente utilizados en la obra contratada.

Si en los balances mensuales y final, resultan cargos por concepto de materiales suministrados a **"El contratista"**, éste último deberá restituirlos en especie; dicha restitución se efectuará en el lugar que **"El Municipio"** designe. Si por escasez en el mercado de la región **"El Contratista"** no pudiera efectuar la devolución de los materiales en especie, éstos le serán cargados a los precios que le resulten a **"El Municipio"** en la reposición de los mismos en las fechas en que se documenten los faltantes para su cobro. Si por circunstancias imprevistas **"El Municipio"** no pudiere abastecer en tiempo oportuno los materiales y/o equipos que debe suministrar conforme a las bases del contrato, lo comunicará así a **"El Contratista"** que en tal caso se obliga a adquirirlos y transportarlos hasta el sitio de entrega que se convenga, por cuenta de **"El Municipio"** en la inteligencia de que los gastos de adquisición, transporte, etc. de tales elementos, le serán abonados según lo establece la cláusula sexta relativa a la forma de pago.

Décima Tercera.- Supervisión de las Obras.

"El Municipio" a través de los representantes que para tal efecto designe anticipadamente a la iniciación de la obra, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar las obras objeto de este contrato, y, dará a **"El Contratista"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de los trabajos contratados, a fin de que se ajusten al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene **"El Municipio"**, así mismo como revisar y aprobar las estimaciones presentadas por el **"Contratista"**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 215, 216, 217, 218 y 219 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Es facultad de **"El Municipio"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en los sitios de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación respectivas.

"El Municipio" para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales, para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que **"El Contratista"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en este Contrato.

Décima Cuarta.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará como **Superintendente de Construcción**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y en todo el tiempo que dure la ejecución de la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

obra, así como para oír y recibir notificaciones relacionadas con los trabajos. El **Superintendente de Construcción** deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones; bitácora; convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, conforme a los artículos 215 y 220 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**

"El Municipio" se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Construcción**; y **"El Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos.

Décima Quinta.- Relaciones Laborales.

Siendo **"El Contratista"** el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la ejecución de las obras y servicios objeto del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y él, **"El Contratista"** asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"El Municipio"** de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"El Municipio"** como patrón sustituto.

"El Contratista" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en obras contratadas con o para **"El Municipio"**, presenten en su contra o en contra de **"El Municipio"**, estará obligado a acordar con los demandantes de manera cordial y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de la obra, o de trabajos y/o servicios relacionados con el objeto del contrato; así mismo le resarcirá a **"El Municipio"** cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

Décima Sexta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de la obra. Cuando ésta no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"El Municipio"** dadas por escrito, este último ordenará la reparación o la reposición inmediata de los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"El Contratista"**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"El Municipio"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de la obra contratada en tanto se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas por **"El Municipio"** que todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"** así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en caso de no realizarla reparación de los vicios ocultos se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones, derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa, por escrito, de **"El Municipio"** en los términos de los artículos 12.39 y 12.40 del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.** Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de entrega de éstas, serán a cargo de **"El Contratista"**.

En el caso de que, durante el lapso de un año, contado a partir de la fecha de recepción oficial de la obra, aparezcan vicios o desperfectos en las mismas, **"El Municipio"** solicitará la reparación o restitución, sin retribución alguna por ello; pero si **"El Contratista"** no realiza los trabajos de reparación , **"El Municipio"** podrá hacer la reparación o reposición de que se trate o encomendarla a un tercero, con cargo a **"El Contratista"**.

Adicionalmente **"El Contratista"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y:

Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, del ámbito federal, estatal y municipal que rijan en el lugar de ejecución de los trabajos, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"El Municipio"** y por tanto, responsable de los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia.

Los riesgos de la obra, de la conservación y limpieza de las áreas de los trabajos objeto del presente contrato hasta el momento de su entrega a **"El Municipio"**.

Que, en su caso, la garantía de fabricación del equipo de instalación permanente que se extienda a favor de **"El Municipio"**, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir de que se encuentre instalado, aprobado y recibido por **"El Municipio"**.
En su caso, proporcionar las guías mecánicas, 3 juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español, además de referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como garantizar la existencia de refacciones para los mismos por un mínimo de 5 años.

Décima Séptima - Penas Convencionales.

"El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"El Municipio"** comparará periódicamente el avance de la obra. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, **"El Municipio"** procederán a:

I. Retener el **10% (diez por ciento)** de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de **"El Municipio"**, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

II. Aplicar para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a **0.5% (cinco al millar)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"El Contratista"** por cada día de atraso hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"El Municipio"**, dicho importe se aplicará en favor de **"El Municipio"**, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento del contrato.

Las retenciones tendrán el carácter de definitivas si, a la fecha pactada de terminación, los trabajos no se han concluido.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"El Municipio"**, no sea imputable a **"El Contratista"**.

Las retenciones se harán hasta en tanto **"El Municipio"** conjuntamente con **"El Contratista"**, hayan determinado la procedencia o improcedencia, para lo cual tendrán un plazo de **15 días** calendario a partir de la fecha en que se haya detectado la irregularidad. En caso de que en dicho lapso de tiempo no se haya llegado a su conciliación **"El Municipio"** procederán a aplicar la retención que a su juicio proceda, independientemente de que se siga con dicha conciliación, y una vez determinada se procederá hacer los ajustes correspondientes.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que **"El Municipio"** opten por la rescisión del contrato, en los términos de las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública, aplicará a **"El Contratista"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de **"El Municipio"**, hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Contratista"** se harán efectivas con cargo a las estimaciones que por trabajos ejecutados presente **"El Contratista"** y si éstos no llegaran a cubrir el monto de las penas convencionales, el faltante se aplicará con cargo a la fianza de cumplimiento si da lugar a ello.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta cláusula se harán constar en la bitácora correspondiente.
Las penas convencionales únicas o la suma de varias no podrán exceder del **10 % (diez por ciento)** del monto contratado.

Décima Octava.- <u>Suspensión de los trabajos.</u>

"El Municipio" tiene la facultad de suspender temporalmente, todos o parte de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por causas debidamente justificadas, en cualquier estado en que éstos se encuentren, dando aviso por escrito a **"El Contratista"**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

"El Municipio" informará a **"El Contratista"** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula décima. Cuando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

Cuando **"El Municipio"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"El Contratista"** pagará a éste los precios pactados, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión y en los términos del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**

Cualquier suspensión del contrato cumplirá con lo establecido en los artículos **12.53 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 193, 194, 195, 196, 197 y 198 de su Reglamento** vigente, y se hará constar en la bitácora correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Novena.- Subcontratación.

"El Contratista" no podrá subcontratar ninguna de las partes de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito de **"El Municipio"**, conforme a lo dispuesto por el artículo **12.39 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Vigésima.- Rescisión Administrativa del Contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento y por causas imputables a **"El Contratista"**, al respecto aceptan que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Cláusula vigésima primera**, debiéndose registrar éste hecho en la bitácora correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"El Municipio"**, cuando el **"El Contratista"**:

1. No entregue las garantías a que hace referencia el presente contrato en el plazo estipulado;
2. No inicie los trabajos objeto del contrato, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a él;
3. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectadas como defectuosas por **"El Municipio"**;
4. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;
5. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de **"El Municipio"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
6. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
7. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"**;

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

8. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"**;
9. No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
10. Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;
11. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato;
12. En general, por incumplimiento por parte de **"El Contratista"** en cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables o a las órdenes de **"El Municipio"**.

En caso de incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato por parte de **"El Contratista"**, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 204 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Si **"El Municipio"** opta por la rescisión, **"El Contratista"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de **"El Municipio"**, independientemente de las penas por atraso de la cláusula **décima séptima.**

Vigésima Primera.- <u>Procedimientos de Rescisión</u>

Si **"El Municipio"** considera que **"El Contratista"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará a **"El Contratista"** por escrito, en un plazo de **15 (quince)** días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la rescisión para que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo, **"El Contratista"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"El Municipio"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la **Cláusula vigésima**, dentro del plazo de **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha que hubiere recibido el oficio de contestación de **"El Contratista"**, la que comunicará a **"El Contratista"** y a la Contraloría Municipal a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior, registrando todos estos hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de rescisión o incumplimiento del contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, "El Municipio" aplicará lo siguiente:

"El Municipio" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que **"El Contratista"** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se le requiera, **"El Municipio"** procederá a realizar

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños materiales y morales que causen a **"El Municipio".**

"El Municipio" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de a lo dispuesto a las **Cláusulas Séptima** y **Décima Séptima** del contrato y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En el finiquito deberá preverse el costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio de que **"El Contratista"** se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad.

En general el procedimiento de rescisión se apegará a lo establecido en los artículos del **203 al 213 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Vigésima Segunda.- <u>Cesión de los derechos de cobro.</u>

"El Contratista" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida y apruebe por escrito **"El Municipio", artículo 109 y 110 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Vigésima Tercera.- <u>Terminación anticipada del contrato</u>.

Las partes convienen en que **"El Municipio"** tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, en cualquier estado que las obras se encuentren, cuando existan causas justificadas no imputables a **"El Contratista"** o a lo establecido en los **artículos 12.53 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 199,200,201 y 202 de su Reglamento**, registrando este hecho en la bitácora correspondiente.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, **"El Municipio"** aplicará lo siguiente:

"El Municipio" procederá, de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y la del inmueble y en el supuesto de que **"El Contratista"** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se le requiera, procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños materiales y morales que causen a **"El Municipio".**

"El Municipio" pagará a **"El Contratista"** los trabajos ya ejecutados y los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos materia del contrato, a la fecha de la terminación, previo estudio que haga **"El Municipio"** de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por terminado el contrato, **"El Municipio"** dará aviso por escrito a **"El Contratista".**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

Vigésima Cuarta.- Régimen Jurídico.

El contrato se regirá básicamente por el **Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México y su Reglamento** vigente y en todo aquello en que no se contraponga al citado Libro; por las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas para las dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, en lo que no contravengan a el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**, y finalmente por las disposiciones que resulten aplicables del **Código Civil para el Estado de México** en materia común y a las disposiciones Fiscales a que esté sujeto el contrato, así como cualquier otra Ley o disposición aplicable.

Vigésima Quinta.- Responsabilidad por Contaminación y/o daños a la Ecología.

"El Contratista" se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de **"El Municipio"**, como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los trabajos y/o servicios del contrato, de igual modo **"El Contratista"** se obliga a pagar a **"El Municipio"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere ésta Cláusula. Con base en los artículos 227, 228 y 229 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Vigésima Sexta.- Causas de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entiende por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas, o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impiden el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato e incluso **"El Contratista"** podrá solicitar dicha terminación anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o de fuerza mayor a la otra parte, tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado de retraso o falla en cumplimiento del trabajo causado por evento de caso fortuito y/o fuerza mayor, en base al **artículo 198 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**

Vigésima Séptima.- Finiquito y Terminación del Contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

"El Municipio" se obliga a notificar a **"El Contratista"**, a través de su representante legal o Superintendente de Construcción, en la recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevara a cabo el finiquito correspondiente, el cual deberá quedar comprendido dentro de un plazo de 60 días naturales siguientes al acto formal de recepción física de los trabajos.

Recibidos físicamente los trabajos, **"El Municipio"** a través de la Residencia de Obra, y **"El Contratista"** deberán elaborar dentro de los 60 días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, en términos del artículo 12.57 **del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 234 al 238 de su Reglamento.**

Si del finiquito de los trabajos, resulta que no existen saldos a favor o en contra de **"El Contratista"**, se elaborara el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 236 último párrafo, 237 y 238 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Vigésima Octava.- <u>Conceptos de Trabajo Adicionales y/o Conceptos extraordinarios</u>

Cuando a juicio de **"El Municipio"**, sea necesario llevar a cabo conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa se procederá de la siguiente forma:

a). **"El Contratista"** sólo podrá ejecutar los trabajos con la autorización por escrito del Residente de Obra en términos del artículo 158 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**, asentándolo en la Bitácora, salvo situaciones de urgencia en las que no sea posible esperar la autorización.

b). Para los conceptos extraordinarios **"El Contratista"** deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que el servidor público facultado en el contrato haya autorizado por escrito su ejecución, los análisis de precio con la documentación comprobatoria para su revisión, conciliación y autorización, que se realizara en un plazo no mayor de **15 (quince)** días naturales y 30 (treinta) naturales por excepción en aquellos casos que por su complejidad se requieran análisis adicionales. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, se sujetará al **artículo 162 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México.**

c). las partes convienen que cuando se ejecuten trabajos por cantidades adicionales o conceptos extraordinarios se deberán aplicar a estos precios los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 159 y 164 **del Reglamento del Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

Además, con el fin de que **"El Municipio"** pueda verificar que los trabajos extraordinarios, se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"El Contratista"** preparará y someterá a la aprobación de aquel, los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios **"El Contratista"** desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"El Municipio"** para formular los documentos de pago.

La organización y dirección de los trabajos extraordinarios, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de los trabajos inherentes a los mismos, será a cargo de **"El Contratista"**.

"El Municipio" dará por escrito a **"El Contratista"** la orden de trabajo correspondiente, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en ésta cláusula, se harán constar en la bitácora correspondiente.

Así mismo se considerarán como anexos del contrato, los convenios, dictámenes que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo a las estipulaciones de este contrato.

Igualmente **"El Contratista"** se obliga a cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción que tiene en vigor **"El Municipio"**, en lo que no se oponga al contrato, al proyecto y a las especificaciones especiales.

Vigésima Novena.- Otras Estipulaciones Específicas (Retenciones).-

- Para Este contrato no se aplican retenciones.

Trigésima Primera.- Discrepancias de Carácter Técnico o Administrativo.

Las partes convienen que atreves de la Residencia de Obra y la Superintendencia de Construcción, en el caso que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias, esta deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota de Bitácora, acordando que deberán resolver la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, en consecuencia la solución y las acciones a implementar.

Trigésima Segunda.- Limpieza de la Obra.

"El Contratista" se obliga a retirar del lugar de la obra, a la terminación de esta, todos los materiales sobrantes y demás implementos que haya utilizado durante su ejecución, en caso de que **"El Contratista"** no dé cumplimiento a esta obligación, **"El Municipio"** le requerirá para ello, cubrir el costo de los trabajos de limpieza que **"El Municipio"** contrate con persona distinta.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición **"El Municipio"** retendrá la parte del último

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

pago o finiquito que considere suficiente para sufragar dicho gasto y reintegrara el saldo resultante a **"El Contratista"**, una vez cumplido los trabajos correspondientes; de conformidad con el artículo 227 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México.**

Trigésima Tercera.- Difusión

"El Contratista" se obliga a difundir la obra pública mediante la colocación de tablero informativo, que le indique **"El Municipio"**, en los cuales deberán consignar los siguientes datos de identificación:

Para las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) deberá de contener lo establecido en el numeral 3.1.3 fracción XVIII, Entidad federativa, Municipio, localidad, nombre del proyecto, monto ejercido, número de personas beneficiarias, ejercicio fiscal, fecha de conclusión, folio SRTF.

El letrero se formará con un bastidor metálico de ptr de 2" x 2" cal. 11 o 12 (marco y refuerzo) reforzado con el mismo material y ptr de 3" x 3" cal. 7 como soporte y fijación, sobre el bastidor se colocará una charola troquelada de lámina galvanizada cal. 20 rectangular. Conforme a las siguientes dimensiones: 2.50 m. (ancho) x 1.50 m. (alto) y 1.00 m. de altura sobre nivel de piso

Trigésima Cuarta.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Contencioso de lo Administrativo de la Ciudad de Toluca, Estado de México. Por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, sabedores del alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al calce y al margen por triplicado en El Oro de Hidalgo, Estado de México, para que surta sus efectos el día **VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL MUNICIPIO"

Presidencia

PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Secretaría del Ayuntamiento

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: IR-FAISMUN-32-2023

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

ARQ. JOSÉ LUIS VALENTE DÍAZ MONTELLANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

"POR EL CONTRATISTA"

C. ARISBETH MERCADO MENDOZA
PERSONA FÍSICA

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

ANEXO UNO AL CONTRATO
(EN SU CASO SI APLICARA)

MODELO DE FIANZA DE ANTICIPO

FECHA_____
MONTO $_ **CON NUMERO** (***CON LETRA***)

ANTE: **MUNICIPIO DE EL ORO.**
PARA: GARANTIZAR POR: ***NOMBRE DE LA EMPRESA***, CON DOMICILIO EN: _____, LA CORRECTA INVERSIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBE PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DEL__% (_____ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO Nº **(Numero del contrato)** DE FECHA **(fecha del contrato)** CELEBRADO CON EL **MUNICIPIO DE EL ORO**, REPRESENTADO POR EL C. **(Nombre de la presidenta municipal)**, EN SU CARÁCTER DE **Presidenta Municipal Constitucional** , Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ***(NOMBRE DE LA EMPRESA)***, REPRESENTADO POR **EL C. (nombre del representante legal o persona física)**, EN SU CARÁCTER DE **(Administrador único o Representante legal)**, EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: **(Nombre de la Obra, Ubicado en:** _____, CON UN IMPORTE DE $_____ (_____ ***CON LETRA*** _____) INCLUYE EL I. V. A., EL MONTO DE ESTA FIANZA GARANTIZA EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL ANTICIPO PARA LA COMPRA DEL EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS **12.45 FRACCION I DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO 123 Y 124 DE SU REGLAMENTO.** LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº **(Numero del contrato)**

b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL **MUNICIPIO DE EL ORO**, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 289 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

e) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA Y ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

f) QUE EL **MUNICIPIO DE EL ORO**, QUEDA FACULTADO PARA DEDUCIR EN LA ULTIMA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS, EL SALDO RESTANTE POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO. --- (FIN DE TEXTO).----

(----------TEXTO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA----------)

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

ANEXO DOS AL CONTRATO

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS

FECHA_____
MONTO $(CON NUMERO) (CON LETRA)
ANTE: **MUNICIPIO DE EL ORO.**
PARA: GARANTIZAR POR: ***NOMBRE DE LA EMPRESA,*** CON DOMICILIO EN: _____, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE **OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO** N° ***(NUMERO DE CONTRATO)*** DE FECHA: _____-, CELEBRADO CON EL **MUNICIPIO DE EL ORO**, REPRESENTADO POR ***LA C. (NOMBRE DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL),*** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y POR OTRA NUESTRO FIADO ***(NOMBRE DE LA EMPRESA),*** REPRESENTADO POR ***EL C.(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)***, EN SU CARÁCTER DE ***(ADMINISTRADOR UNICO, APODERADO LEGAL, ETC)***, RELATIVO A: ***(NOMBRE DE LA OBRA)***, UBICADO EN: ***(UBICACIÓN), CON UN IMPORTE DE $ (CON NÚMERO)*** **(CON LETRA)** INCLUYE EL I.V.A., GARANTIZANDO ESPECÍFICAMENTE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CITADO CONTRATO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO DE SU REGLAMENTO VIGENTE** Y CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **SÉPTIMA, FRACCIÓN SEGUNDA** DEL PROPIO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. ASÍ MISMO, SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº (**NÚMERO DEL CONTRATO**)

b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL **MUNICIPIO DE EL ORO** Y CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA ABSOLUTA, SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

c) QUE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 289 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

e) QUE, EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LOS TRABAJOS O AUMENTO EN EL MONTO CONTRATADO, LA AFIANZADORA PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ AUMENTAR EN LA MISMA PROPORCIÓN EL IMPORTE DE LA FIANZA. -----(FIN DE TEXTO) -----.

----------(TEXTO DE LA ASEGURADORA) ----------

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-32-2023**

ANEXO TRES AL CONTRATO

MODELO DE FIANZA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

FECHA:_____
MONTO: $_____ **(CON NUMERO)** _____ **(CON LETRA)**
FIANZA OTORGADA A FAVOR DE: **MUNICIPIO DE EL ORO.**
PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: ***NOMBRE DE LA EMPRESA,*** CON DOMICILIO EN:_____

LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO **12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. _____ DE FECHA: _____ CON UN IMPORTE EJERCIDO DE: $ ***(MONTO EJERCIDO CON NUMERO)*** ***(MONTO EJERCIDO CON LETRA)*** MAS I.V.A., RELATIVO A: ***NOMBRE DE LA OBRA,*** UBICADO EN: _____ CELEBRADO CON EL **MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO**, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO** Y EN LO QUE NO SE OPONGA A ELLOS Y ESTARÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTA FIANZA GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE LOS **DEFECTOS** QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE **VICIOS OCULTOS**, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA PRESENTE FIANZA EQUIVALE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO MENCIONADO Y SUSTITUYE A LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA Y SU VIGENCIA ALCANZARÁ DOCE MESES SEGÚN LO INDICADO, AL TERMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL **MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO**, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ENTIDAD. EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, ESTA ULTIMA DEBERÁ COMUNICARLOS DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, A FIN DE QUE CORRIJA LOS DEFECTOS O SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y EN CASO CONTRARIO SE HAGA EFECTIVA ESTA FIANZA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° **(NUMERO DEL CONTRATO)**

b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL **MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO**, LA CUAL PROCEDERÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE ÉSTA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

c) QUE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 289 Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. (FIN DE TEXTO)

----------(TEXTO DE LA ASEGURADORA) ------

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 I 99 | www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx